

TRADUCCION DEL ORIGINAL QUECHUA

PUEBLO QUECHUA v. MARRIOT INTERNATIONAL

A) NOMBRE COMPLETO, NÚMERO DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y DOMICILIO DE LA PERSONA NATURAL QUE PRESENTA LA INSTANCIA ESPECÍFICA.

La presente Instancia Específica es presentada por indígenas del pueblo quechua, cuyos datos se consignan a continuación:

██████ **Torres** ██████, con DNI ██████, con domicilio en ██████, Cusco.

██████ **Condori** ██████, con DNI ██████, con domicilio en ██████, Cusco.

██████ **Quispe** ██████, con DNI ██████, con domicilio ██████, Cusco.

B) DIRECCIÓN(ES) DE CORREO(S) ELECTRÓNICO(S) EN EL/LOS QUE AUTORICE SE LE PUEDAN ENVIAR TODAS LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LA INSTANCIA ESPECÍFICA.

Las notificaciones en la presente Instancia Específica deberán ser enviadas a:

████████████████████

Con copia a: ████████████████████

C) EXPLICACIÓN ACERCA DEL INTERÉS CONCRETO QUE SE TIENE EN LA INSTANCIA ESPECÍFICA PLANTEADA.

Los firmantes somos indígenas Quechuas, herederos de la tradición cultural de nuestros padres los inkas y practicantes de la religión andina de nuestros ancestros. Planteamos esta Instancia Específica a solicitud de miles de nuestros hermanos miembros de nuestras comunidades que no pueden apersonarse a esta Instancia Específica pues o habitan en lugares alejados de las alturas del Qosqo, o son iletrados o han sido amenazados por los constructores del Hotel “Four Points by Sheraton Cusco”.

Nos apersonamos a esta Instancia Específica para evitar que continúe la destrucción de nuestro templo de Huacapuncu, se respete nuestro derecho humano a la conservación de nuestra cultura y se respete nuestra libertad religiosa.

D) LA RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN DE LA EMPRESA MULTINACIONAL QUE ESTÁ INCUMPLIENDO LAS DIRECTRICES, ASÍ COMO INFORMACIÓN ACERCA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA EMPRESA MULTINACIONAL, EN CASO RESULTE RELEVANTE PARA LA INSTANCIA ESPECÍFICA.

Esta Instancia Específica se plantea contra *Marriott International, Inc.* (“Marriott”) una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio principal en 10400 Fernwood Road, Bethesda, Maryland 20817-1102, Estados Unidos de América.

TRADUCCION DEL ORIGINAL QUECHUA

Marriott es la más grande multinacional en el sector hotelero. Fue originalmente fundada en 1927 como un pequeño puesto de venta de refrescos en Washington, DC., por el misionero mormón John Willard Marriott.

Marriott es un operador, franquiciador y licenciante mundial de propiedades hoteleras, residenciales y de tiempo compartido, operando actualmente a través de diversas subsidiarias bajo 30 marcas de servicios. Una de dichas subsidiarias es *Starwood Hotels & Resorts Worldwide, LLC* (Starwood), empresa multinacional sobre la cual Marriott detenta la totalidad del capital. A su vez, una de las marcas de servicios bajo las cuales opera Marriott es “*Four Points by Sheraton*”, la cual identifica a los hoteles del segmento clásico selecto.

E) DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS HECHOS QUE ESTÁN OCASIONANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS DE SUSTENTO EXISTENTES.

Como lo detallamos a continuación, Marriott y sus socios comerciales locales están destruyendo el templo Huacapuncu.

El año 2014, interesado en expandir sus actividades hoteleras en el Cusco, Starwood entró en un acuerdo comercial con la empresa peruana Hoteles y Tambos Reales del Cusco, bajo el cual Starwood sería el operador de un hotel llamado “*Four Points by Sheraton Cusco*”.

Posteriormente, Starwood expandió dicha relación comercial con las empresas peruanas Hoteles y Tambos Reales del Cusco, Inmobiliaria R&G SAC y Corrales Ingenieros SRL, para la construcción de dicho hotel (de 7 pisos y 3 sótanos) en el antiguo ceque inka de Huacapuncu, ubicado entre la calle Saphy y el santuario de Sacsayhuaman.

Dicha construcción se ejecutó según la política de adecuación arquitectónica de Starwood, de acuerdo a la cual Starwood envía al socio constructor del hotel un prototipo, luego de lo cual Starwood aprueba planos de construcción y autoriza el inicio del proyecto, durante cuya construcción es permanentemente inspeccionado por arquitectos de Starwood.

LA DEMOLICIÓN DE MUROS INKAS INTEGRANTES DEL TEMPLO HUACAPUNCU:

Para llevar a cabo dicha construcción, Starwood participó en la demolición de cinco muros inkas conformantes del templo Huacapuncu, **tal como ha sido verificado por la UNESCO y el Ministerio de Cultura** en los siguientes sectores del templo:

En el sector Saphy 386:

- Demolición total de un muro prehispánico de 15.30 metros de largo por 2.90 metros de altura.
- Demolición total de un muro prehispánico de 6.90 metros de largo por 1.50 metros de altura y con un ancho de 1 metro.

TRADUCCION DEL ORIGINAL QUECHUA

En el sector Saphy 704:

- Demolición total de un muro prehispánico de 7.90 metros de largo por 3.50 metros de altura.

En el sector Saphy 714:

- Demolición total de un muro prehispánico de 12.95 metros de largo.
- Demolición total de un muro prehispánico de 55.97 metros de largo.

Todo ello está debidamente evidenciado, y con una cronología detallada, por la evaluación realizada por el Ministerio de Cultura respecto al daño al sitio arqueológico, cuyas conclusiones se encuentran en los siguientes documentos:

- Resolución Directoral N° 998-2018-DDC-CUS/MC, del 31 de julio del 2018.
- “Informe Pericial para Determinar la Existencia de Obras de Remoción, Excavación, Destrucción y Determinar la Existencia de Evidencias Físicas que permitan colegir además la Extracción de Bienes Prehispánicos del Inmueble N° 714 de la Calle Saphy – Cusco” preparado por el arqueólogo Ruben Maque Azorsa, del Ministerio de Cultura.

Estas han sido también las conclusiones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que luego de una misión de evaluación del sitio afectado concluyó que la construcción del Hotel “*Four Points by Sheraton Cusco*” implicó la destrucción arqueológica del sitio.¹

PROFANACIÓN DE TUMBAS EN EL TEMPLO HUACAPUNCU:

Según el Acta de Inspección Física N° 01-2016-CG/EDUS-AC-DDDC elaborada por la Contraloría General de la República, la sede Cusco del Ministerio de Cultura actualmente tiene bajo su custodia restos de cuatro entierros ceremoniales con sus respectivas ofrendas extraídas del templo Huacapuncu por Marriott y sus socios comerciales, durante los trabajos de construcción del Hotel “*Four Points by Sheraton Cusco*”

Por todas dichas evidencias, **el Ministerio de Cultura determinó** mediante Resolución Directoral N° 998-2018-DDC-CUS/MC que Inmobiliaria R&G SAC, socio comercial de Marriott en el Hotel “*Four Points by Sheraton Cusco*”, incurrió en la infracción de “promover y realizar trabajos de excavaciones arqueológicas en sitio arqueológico, sin contar con un Proyecto de Evaluación Arqueológica autorizado por el Instituto Nacional de Cultura”. Todos estos actos han ocasionado la pérdida irreversible, de un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, al realizarse excavaciones arqueológicas sin autorización.

¹ En comunicación oficial a la República del Perú, de fecha 20 de junio de 2016, la UNESCO indica que “*the generated loss to archaeological remains needs to be thoroughly examined so that compensation measures are clearly established*”

F) IDENTIFICACIÓN DEL LUGAR O LUGARES EN DONDE SE ESTÁ PRODUCIENDO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES.

El incumplimiento de las Directrices se está produciendo en una sección del antiguo ceque inka de Huacapuncu, ubicado en el sector del centro histórico de la ciudad del Cusco (Perú) registrado como Sector C-SP-5 del Centro Histórico delimitado por el Reglamento del Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco².

En específico, el incumplimiento consiste en la demolición de un santuario inca que forma parte del patrimonio arqueológico cultural del Perú, del patrimonio cultural intangible de la cultura andina y que es un sitio ceremonial de la religión de los incas. Como se detallará más adelante, Marriott ha destruido un templo y sitio de entierro ceremonial que constituyen lugar de nuestra práctica religiosa.

El sitio específico en el que se han dado esas destrucciones corresponde a un área de más de 4,000 metros cuadrados, identificados en el plano del Cusco con los números 386, 704 y 714 de la Calle Saphy.

G) IDENTIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECTRICES QUE SE ESTÁN VULNERANDO INCLUYENDO LOS ARGUMENTOS DE SUSTENTO CORRESPONDIENTE.

Como desarrollamos a continuación, Marriott está vulnerando las Directrices en tres de sus capítulos:

- Capítulo II, Principios Generales.
- Capítulo IV, Derechos Humanos.
- Capítulo VII, Lucha contra la corrupción, las peticiones de soborno y otras formas de extorsión.

1. Vulneración al Capítulo II, Principios Generales.

Marriott ha vulnerado los párrafos 2, 10, 11 y 12 del Capítulo II, los cuales establecen que las empresas deberán:

2. Respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos de las personas afectadas por sus actividades.

10. Implementar la debida diligencia basada en los riesgos incorporándola, por ejemplo, a sus sistemas de gestión de riesgos, con el fin de identificar, prevenir o atenuar los impactos negativos, reales o potenciales, que se describen en los apartados 11 y 12 e informar sobre cómo se reacciona ante dichos impactos negativos. La naturaleza y el alcance de la debida diligencia dependen de las circunstancias de cada situación particular.

11. Evitar que las actividades propias generen o contribuyan a generar impactos negativos en los campos contemplados por las Directrices y tomar las medidas necesarias para tratarlos cuando se produzcan dichos impactos.

*12. Esforzarse por impedir o atenuar los impactos negativos, aun en los casos en que las empresas no hayan contribuido a los mismos, **si están directamente relacionados con sus actividades, productos o servicios en virtud de una relación comercial.** Esto no ha de interpretarse como una transferencia de la responsabilidad de la entidad que causa el impacto negativo hacia la empresa con la que mantiene una relación comercial.*

² Aprobado con Ordenanza Municipal N° 140-MC del 30 de diciembre del 2005.

2. Vulneración al Capítulo IV, Derechos Humanos.

Marriott ha vulnerado los párrafos 1, 2 y 3 del Capítulo IV, los cuales establecen que dentro del marco de los derechos humanos internacionalmente reconocidos y de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos suscritos por los países en los que las empresas ejercen su actividad, así como en el marco de las leyes y regulaciones nacionales pertinentes, las empresas deberán:

1. *Respetar los derechos humanos, lo cual significa que han de velar por no vulnerar los derechos de los demás y hacer frente a los impactos negativos sobre los derechos humanos en los que se vean implicadas.*
2. *En el marco de sus actividades propias, evitar causar impactos negativos sobre los derechos humanos o contribuir a que se generen y resolver dichos impactos si los hubiera.*
3. *Esforzarse por prevenir y atenuar los impactos negativos sobre los derechos humanos directamente vinculados con sus actividades, bienes o servicios **en virtud de una relación comercial con otra entidad, incluso si las empresas no contribuyen a generar dichos impactos.***

2.1. **Marriott vulnera nuestro derecho humano a mantener nuestra cultura y a la libertad religiosa.**

Las Directrices (comentario 39 del capítulo IV) establecen de manera explícita que el marco mínimo de los derechos humanos es aquel de la Carta Internacional de Derechos Humanos. En consecuencia, la actividad de Marriott ha violado nuestros siguientes derechos:

- a) Derecho a conservar nuestra cultura, reconocido en el artículo 15(2) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración de la UNESCO relativa a la destrucción intencional del Patrimonio Cultural (2003) y el artículo 21 de la Constitución Política del Perú.
- b) Derecho a nuestra identidad étnica y cultural, reconocido por el inciso 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.
- c) Derecho a la libertad religiosa y a la práctica del culto, reconocido por el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el inciso 3 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

En esta Instancia Específica el Punto Nacional de Contacto de Perú debe guiarse por el precedente sentado por el Punto Nacional de Contacto de Holanda en el caso *Hasankeyf Matters vs. Bresser*.

2.2. **Responsabilidad de Marriott en la demolición del templo de Huacapuncu.**

Marriott ha tenido participación directa en la demolición del sitio afectado. Ello pues aunque Marriott no es una empresa de obras de ingeniería, fue Marriott quien entregó a sus socios comerciales (Hoteles y Tambos Reales del Cusco, Corrales Ingenieros S.R.L. e Inmobiliaria R&G S.A.C.) el prototipo que debía tener el Hotel "Four Points by Sheraton

Cusco”, y fue además quien aprobó los planos de construcción y quien hizo el monitoreo constante de la demolición y construcción a través de sus propios arquitectos³.

Esto es así pues Marriott tiene con Hoteles y Tambos Reales del Cusco un acuerdo de operación (en inglés, *Hotel Management Agreement*), bajo el cual Marriott es el encargado de la operación completa del proyecto, recibiendo como retribución un monto por la operación. Cuando Marriott y Starwood negociaban un proceso de reorganización empresarial tuvieron que cumplir con evaluaciones hechas por la autoridad antimonopolio de la Unión Europea, la cual revisó la estructura de los *Hotel Management Agreement* de Marriott. En ese proceso, la Comisión Europea indicó:

*"Marriott submits that the Parties usually enter into standardised management contracts, which provide that they are engaged to supervise, direct and control the operation of the respective hotel with the aim to achieve long-term profitability while maintaining brand standards. Marriott or Starwood in their function as hotel managers are granted a broad authority by the hotel owner to control all major aspects of the operation of the hotel, including setting rates, collection of revenues, preparation of books and financial reporting, and performance of repairs and maintenance."*⁴

Es más, incluso en los casos en los que Marriott no participa como operador de un hotel, sino solo como franquiciador, Marriott retiene el control de los planos de arquitectura y diseño del hotel y no prosigue con la relación comercial a menos que dichos planes estén alineados con las políticas y estándares de Marriott⁵.

La responsabilidad de Marriott está no solamente probada por la información arriba mencionada, sino que también fluye del párrafo 3 del capítulo 4, según el cual la responsabilidad de la empresa nace también en virtud a sus relaciones comerciales con otras entidades que vulneran las Directrices.

2.3. La destrucción del templo de Huacapunco es un ataque a nuestra práctica religiosa

Nosotros somos practicantes de la religión andina de nuestros ancestros. Esta religión ha acompañado al hombre andino desde los orígenes de su existencia, aproximadamente hace 17,000 años, y aunque su práctica fue prohibida durante la dominación española, ha sobrevivido en forma original en la práctica de cientos de miles de habitantes de los ayllus y en forma sincrética en la religión de millones de personas que viven en el trapecio andino. La antigüedad de nuestra religión esta atestiguada por los estudios antropológicos e históricos conducidos a partir del siglo XIX⁶ y por los hallazgos arqueológicos en los sitios de Pikimachay, Guitarrero y Lauricocha.

³ Cfr. <https://hotel-development.marriott.com/hotel-development/>

⁴ Cfr. http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/decisions/m7902_1552_3.pdf

⁵ Esta información está disponible en los *Franchise Disclosure Documents* registrados por Marriott con la *Federal Trade Commission* de los Estados Unidos de América.

⁶ Cfr. Markham, Clements, *The Incas of Peru*, E.P. Dutton and Company, New York, 1912. Cfr. también: Benson, Elizabeth, *The Mochica: A Culture of Peru*, Praeger, New York, 1972; Donnan, Christopher, *Mochica Art of Peru*, University of California, Los Angeles, 1978, cuyos estudios acreditan que la sacralidad de las montañas para nuestra civilización andina se origina al menos hace veinte siglos.

TRADUCCION DEL ORIGINAL QUECHUA

Como en toda práctica religiosa, los ritos ceremoniales fueron adaptándose a los diferentes periodos de la vida del hombre andino impactando en la forma de la práctica de nuestra espiritualidad. La ritualidad de nuestra religión tuvo su síntesis en el periodo del reino quechua fundado por nuestro padre Manco Capac (en el siglo XII).

Nuestro sistema religioso, tal como se ha venido practicando desde la época anterior a Manco Capac, es dual, en tanto existe un dios masculino (Wiraqocha) y una deidad femenina (Pachamama). El credo andino está basado en un esquema complejo de comprensión del universo y del rol de Wiraqocha y Pachamama en su funcionamiento⁷. El hombre occidental, en una simplificación de nuestro credo ha identificado a Wiraqocha con el sol y a la Pachamama con la tierra, los cuales son sólo dos de las manifestaciones de nuestras deidades. Markham, quien hablaba quechua y estudió la religión andina a mediados del siglo XIX, reconoce la limitación de occidente para comprender en su totalidad nuestro esquema religioso:

“It is very difficult to obtain a correct and clear idea of the religious beliefs of a people like the Peruvians, whose thoughts and traditions were entirely different from those of the nations of the old world.”⁸

Nuestra relación con la tierra es como toda relación que el hombre andino tiene con la naturaleza, una relación de respeto y armonía. En adición a la armonía con la tierra, desde los orígenes del reino quechua el hombre andino identificó lugares específicos de la Pachamama que tienen carácter sagrado.

Wiraqocha creó a los hombres utilizando el barro y luego les dio la orden de sumergirse en la tierra hasta llegar a los ríos subterráneos, para luego emerger a la superficie a través de las paqarinas, que son aquellas cuevas y lagunas que sirven de punto de entrada y salida a la tierra. A partir de ese momento las paqarinas recibieron la categoría de huaca, o lugar sagrado que expresa el nacimiento de los pueblos.

El lugar más sagrado en el mundo andino es la ciudad antigua del Qosqo (Cusco), fundada por nuestro padre Manco Capac por designio de Wiraqocha. Asimismo, otros centros de carácter ceremonial son los santuarios de los nevados Ausangate y Salkantay, así como los santuarios inkas de Huanca y Qoyllorit⁹.

⁷ Como reconoce Victoria Castro, “For the Andean people, the landscape is endowed with spiritual powers”, Victoria Castro, “The Qhapaq Nan and its Landscapes” en Ramiro Matos Mendieta y Jose Barreiro, *The Great Inka Road. Engineering and Empire*, Smithsonian Books, Washington DC, 2015.

⁸ Markham, Clements, op. cit, pag. 96

⁹ En reiterada comunicación oficial a la UNESCO, la República del Perú ha reconocido nuestra continua práctica religiosa. Así, puede consultarse: “Nomination File No. 00567 for Inscription on the Representative List of the Intangible Cultural Heritage of Humanity in 2011”, página 4, en la cual la República del Perú declara: *“In the pre-Hispanic Andean religion, the elements of nature are considered alive and sacred. High Andean mountains or ‘apus’ are considered tutelary and propitiatory entities keeping close relation with particular populations. To worship these entities, pilgrimages have been performed since pre-Hispanic times to its slopes and summits. Since pre-Inca times, the area where the Sanctuary is located has had a great religious significance, due to the high mountains surrounding it, where the peak of Ausangate stands out.”*

TRADUCCION DEL ORIGINAL QUECHUA

En la actualidad, nosotros peregrinamos varias veces al año a las distintas huacas del Qosqo y anualmente al santuario del Qoyllorit'y, tal como lo ha hecho el hombre andino por más de veinte siglos, practicando nuestro credo a través de ceremonias que se remontan a la época del inkario. La expresión de nuestra religiosidad ha sido estudiada por teólogos y antropólogos que practican los estudios religiosos comparados, y que han conducido investigaciones que abarcan desde la época del Taki Onqoy hasta la actualidad¹⁰.

Varias expresiones de nuestra religión se encuentran actualmente bajo protección de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial¹¹ e incluidas en la lista del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, entre las cuales destacan el Peregrinaje al Santuario de Qoyllurit'i,¹² los Rituales vinculados a la renovación anual del puente Q'eswachaka,¹³ la danza de las tijeras,¹⁴ la danza ritual de Mito,¹⁵ la cosmovisión andina de los Kallawayaya,¹⁶ etc.

La dominación española sobre el Perú trató de aniquilar a nuestro pueblo y con él a nuestra religión y cultura. Habiendo padecido la persecución de los inquisidores españoles formados al estilo de Tomás de Torquemada, nuestros ancestros se refugiaron en las montañas para continuar con su práctica religiosa. Mientras en España se expulsaban a los que profesaban la religión judía y musulmana, en Italia se quemaba a Giordano Bruno y en Suiza los protestantes hacían arder bajo las llamas a Miguel Servet, en los andes nuestros ancestros, entre ellos el hermano Juan Choqne, eran torturados y ejecutados bajo los mismos cargos de idolatría utilizados en Europa¹⁷.

Los cronistas españoles que llegaron al Qosqo junto a los ejércitos del rey de España distorsionaron en mucho la religión practicada por los inkas, considerándola como prácticas demoníacas. Sin embargo, aun con su sesgo inquisidor, dichos cronistas registraron para la historia del hombre de occidente la existencia de nuestras ceremonias religiosas¹⁸, las cuales nosotros hemos heredado por la enseñanza de nuestros padres.

¹⁰ Sullivan, Lawrence, *Icanchus's Drum. An orientation to meaning in South American religions*, MacMillan Press, New York, 1988; Mumford, Jeremy, "The Taki Onqoy and the Indian Nation: Sources and Interpretation", en *Latin American Research Review*, vol. 33, number 1, 1980, pp. 150-165; Millones, Luis, "Mesianismo en América Hispánica: El Taki Onqoy", en *Memoria Americana*, vol. 15, Buenos Aires, 2007, pp. 7-39

¹¹ Esta convención forma parte del derecho peruano desde el 20 de abril del 2006.

¹² <https://ich.unesco.org/en/RL/pilgrimage-to-the-sanctuary-of-the-lord-of-qoylluriti-00567>

¹³ <https://ich.unesco.org/en/RL/knowledge-skills-and-rituals-related-to-the-annual-renewal-of-the-qeswachaka-bridge-00594>

¹⁴ <https://ich.unesco.org/en/RL/scissors-dance-00391>

¹⁵ <https://ich.unesco.org/en/RL/huaconada-ritual-dance-of-mito-00390>

¹⁶ <https://ich.unesco.org/en/RL/andean-cosmovision-of-the-kallawayaya-00048>

¹⁷ Cfr. Cavero, Ranulfo, *Los dioses vencidos: Una lectura antropológica del Taki Onqoy*, Centro de Pesquisa en Etnología Indígena, Huamanga, 2001, que estudia la escalada violenta de la política de extirpación de idolatrías impuesta por los españoles como represión al Taki Onqoy.

¹⁸ Cfr. Polo de Ondegardo, *La relación de los adoratorios de los indios en los cuatro ceques*, ms. 1561; Polo de Ondegardo, *Instrucción sobre las ceremonias y ritos que usan los indios conforme al tiempo de su infidelidad*, ms. 1567, en *Revista Histórica. Órgano del Instituto Histórico del Perú. Volumen 1*, Lima, 1906, páginas 207-231; Cristóbal de Molina, *Relación de las fábulas y ritos de los incas*, ms. 1575, edición crítica de Paloma Jimenez del Campo, Iberoamericana/Vervuert, Madrid, 2010; Bernabé Cobo, *Relación de las guacas del Cuzco*, *Historia del Nuevo Mundo*, ms. 1653, libro trece; Francisco de Avila, *Dioses y hombres*

2.4. Qosqo es un lugar sagrado para el hombre andino.

La sacralidad del Qosqo antiguo está referida en múltiples estudios académicos¹⁹, siendo el más reciente los estudios realizados por Aurelio Carmona, el cual refiere que:

“Qosqo (Cusco) [...] era la ciudad sagrada de los inkas, centro y ombligo del universo andino, en cuyo interior los templos y palacios, calles, plazas, andenes y plataformas estaban construidos en función del culto religioso.

El Qosqo (Cusco) era entonces una ciudad-templo, centro y base del poder político, religioso, administrativo y militar. En la zona periférica estaban distribuidas 328 wakas, muchas de las cuales eran paqarinas de los ayllus que lo cuidaban. Al interior de la ciudad estaba ubicado el Qorikancha, templo de la más alta jerarquía donde se rendía culto a las dos deidades supremas y a toda la corte de dioses menores a la vez que era un centro de control astronómico, político, religioso, administrativo y militar.

Al Qosqo solamente tenían acceso las personas de más alto rango. El común de las gentes no podía hacerlo y solo tenían noticias de su fabulosa y maravillosa existencia”²⁰

El Sector C-SP-5 del Centro Histórico del Qosqo corresponde a uno de los sitios de mayor sacralidad para nuestra religión pues se ubica en la base del gran santuario de Sacsaywaman. El sitio específicamente afectado por Marriott es el templo de Huacapunco, un santuario que incluye un centro de entierro ceremonial donde se depositaron los restos de integrantes de la panaqa inka de nuestro padre Manco Capac²¹ y los guardianes de las paqarinas que conectan a Sacsaywaman.

Como escribe el Inca Garcilaso de la Vega:

“el barrio llamado Huacapunco, quiere decir, la Puerta del Santuario; porque Huaca, como en su lugar declaramos, entre otras muchas significaciones que tiene, quiere decir, templo o santuario. Puncu, es puerta; [...] Llamaron aquella entrada Puerta del Santuario o del Templo, porque demás de los barrios dedicados para templo del sol, y para la casa de las vírgenes escogidas, que eran sus principales santuarios, tuvieron toda aquella ciudad por cosa sagrada...”²²

de Huarochiri (ms. 1598), original quechua traducido por Jose María Arguedas, Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 2017.

¹⁹ Cfr. Bauer, Brian, *The Sacred Landscape of the Inca, the Cusco ceque system*, University of Texas Press, Austin, 1998; Brisseau Loaiza, Jeannine, *Le Cuzco dans sa region*, Institut Francais d’Etudes Andines, Tome XVI, Lima, 1982; Rowe, John Howland, “Una relación de los adoratorios del antiguo Cuzco”, en Revista HISTORICA del Departamento de Humanidades de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Vol.V, núm. 2, Lima, 1981, p. 209-261; Wachtel, Nathan, *Sociedad e Ideología*, Ensayos de Historia y Antropología Andinas, Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1973; y Miño Garces, Leonardo, *El Manejo del Espacio en el Imperio Inca*, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Quito, 1994,

²⁰ Carmona Cruz, Aurelio, *La Cosmovisión Dual de los Inkas*, Ministerio de Cultura, Lima, 2013, pág. 31.

²¹ Así lo ha referido el Inca Garcilaso de la Vega en “Comentarios Reales”, Lisboa, 1609, republicado como “Los Comentarios Reales de los Incas”, Lima, 1919, pág. 253

²² Inca Garcilaso de la Vega, *Ibid.*, pág. 254 y 255.

TRADUCCION DEL ORIGINAL QUECHUA

Como lo demuestran los documentos que adjuntamos a esta queja, durante la demolición del templo de Huacapuncu por Marriott se profanó el entierro de cinco de nuestros antiguos sacerdotes miembros de la panaqa de Manco Capac, extrayéndose los objetos ceremoniales de sus tumbas.

La investigación histórica conducida antes de la demolición del templo evidenció el carácter sagrado del Sector C-SP-5, pues tal como lo refiere Miño, “*el núcleo central [del Cusco], denominado ‘área sagrada’, [estaba] comprendido en el triángulo formado por los ríos Tullumayo, Saphy y el cerro Sacsayhuaman; [...] en la cual estaban los palacios, templos y canchas donde al parecer residían las panacas.*”²³

En la época de los inkas, la actual calle Saphy corría a lo largo del río Saphy, y era el lugar de entrada al templo de Huacapuncu. La calle Saphy es el último testimonio urbano del antiguo Qhapaq Ñan y en varias partes de su tramo aún se conservan intactos los andenes edificados antes del reinado de Pachacutec.

Como lo afirmaba Demetrio Tupac Yupanqui, nuestro lingüista mayor recientemente fallecido, el sitio demolido por Marriott albergaba “los sagrados templos de Saphy en el lugar que precisamente descendieron por las cuevas de Qarmanqa.”

2.5. Qosqo es patrimonio cultural del hombre andino.

Además de su sacralidad, al Qosqo le ha sido reconocido nacional e internacionalmente la calidad de patrimonio cultural. Así, la ciudad del Qosqo (Cusco) está incluida en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, por decisión 07COM VIII.29 adoptada por el Comité del Patrimonio Mundial el 9 de diciembre de 1983. De esta manera, el Qosqo abarca un área protegida de 142 hectáreas contadas desde las coordenadas geodésicas S13 31 19.992 W71 58 59.988, y un área de amortiguamiento de 285 hectáreas.

La UNESCO ha reconocido el carácter de patrimonio mundial al Qosqo por la siguiente razón:

“The City of Cuzco is a unique testimony of the ancient Inca civilization, heart of Tawantinsuyu imperial government, which exercised political, religious and administrative control over much of the South American Andes between the 15th and 16th centuries. The city represents the sum of 3,000 years of indigenous and autonomous cultural development in the Peruvian southern Andes.”

A nivel nacional, la República del Perú declaró al Qosqo Patrimonio Cultural de la Nación mediante Ley N° 23765. En atención a ello, el Perú ha decretado la protección del área definida como Zona Monumental del Cusco, mediante las siguientes normas:

- Resolución Suprema N° 2900-72-ED, de fecha 28 de diciembre de 1972,
- Resolución Suprema N° 505-74-ED, de fecha 15 de octubre de 1974, y
- Resolución Jefatural N° 348/INC, de fecha 8 de marzo de 1991.

²³ Miño Garces, Leonardo, *El Manejo del Espacio en el Imperio Inca*, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Quito, 1994, p. 31

TRADUCCION DEL ORIGINAL QUECHUA

A nivel local, Qosqo se encuentra protegido por el Reglamento del Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco aprobado con Ordenanza Municipal N° 140-MC del 30 de diciembre del 2005. De acuerdo al artículo 20 del Reglamento del Centro Histórico, el Centro Histórico del Cusco

“es el espacio edificado y socio-cultural con más de dos mil quinientos años de antigüedad que conserva muestras de la arquitectura Preinca, Inca Colonial, Republicana y Contemporánea, síntesis del proceso histórico de la Nación y paradigma viviente de la identidad cultural del Perú.”

El templo de Huacapunco, demolido por Marriott, es un sitio que forma parte del Centro Histórico del Cusco, según la delimitación realizada en el Reglamento del Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco. Por ello, es Patrimonio Cultural de la Nación y Patrimonio Cultural de la Humanidad, protegido por la “Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural”, ratificada por 190 países.

Tal como consta en el plano “Delimitación de Centro Histórico”, aprobado como Anexo PMCHC P-01 del Reglamento del Centro Histórico, el templo del Huacapunco está dentro del espacio demarcado por el Tramo 17-1 del Centro Histórico (Tramo que va del Hito N° 17 al Hito N° 1).²⁴

Por mandato del artículo 20 del Reglamento del Centro Histórico, que establece la sectorización del Centro Histórico del Cusco (para la determinación de parámetros urbanísticos y edificatorios), el Inmueble pertenece al Sector de Parámetros Urbanos – 5 (C-SP5) del Centro Histórico del Cusco.²⁵

3. Vulneración al Capítulo VII, Lucha contra la corrupción, las peticiones de soborno y otras formas de extorsión.

Marriott ha vulnerado el párrafo 1 del Capítulo VII, el cual establece que las empresas:

1. No deberán ofrecer, prometer o conceder ventajas indebidas, pecuniarias o de otro tipo a funcionarios públicos o a empleados de sus socios comerciales. Tampoco deberán solicitar, recibir o aceptar ventajas indebidas, pecuniarias o de otro tipo, de funcionarios públicos o empleados de sus socios comerciales. Las empresas no deberán recurrir a

²⁴ La descripción narrativa de dicho tramo se encuentra en el artículo 17 del Reglamento del Centro Histórico, el cual establece que en el Tramo 17-1 que va “desde el Hito N° 17 (Coordenada UTM X=176967.1070, Y=8504700.6090) el límite del área protegida del Centro Histórico sigue una línea recta imaginaria con dirección Noreste hasta el Hito N° 1, atravesando la Quebrada del Río Saphy.” De acuerdo al mismo plano y al mismo artículo 17, el Hito N° 1 está en la “(Coordenada UTM X=177170.0000, Y=8504940.0000) ubicado en la vía que sube a Sacsayhuaman, a 612 m. más arriba de la intersección de esta vía con la calle Pumacurco”.

²⁵ El artículo 20 indica que el “Sector C-SP-5 ubicado en la zona Norte del Centro Histórico del Cusco, comprende los Barrios antiguos de San Cristóbal y Sapantiana, limitado por las calles Tigre, Tecsecocha, Huaynapata, Ladrillos, Choquechaca y la delimitación del Parque Arqueológico de Sacsayhuaman desde Sapantiana hasta la calle Saphy, y luego por ésta hasta su encuentro con la calle Tigre”. Tal descripción está graficada en el plano “Sectorización de Parámetros Urbanos”, aprobado como Anexo PMCHC P-03 del Reglamento del Centro Histórico.

TRADUCCION DEL ORIGINAL QUECHUA

terceros tales como agentes u otros intermediarios, consultores, representantes, distribuidores, consorcios, contratantes y proveedores o asociados de las empresas para hacer llegar ventajas indebidas, pecuniarias o de otro tipo, a los funcionarios públicos o empleados de sus socios comerciales o a familiares o asociados de los mismos.

3.1. Pagos realizados por socios comerciales de Marriott a un funcionario público.

En noviembre de 2013 **un socio de Marriott en la construcción** del Hotel *Four Points by Sheraton*, Corrales Ingenieros S.R.L., hizo pagos a un funcionario público (Ruffo Antonio Gaona **Moreno**), en esa fecha Gerente Legal del Gobierno Regional del Cusco, para que actuara como su abogado en la compraventa del terreno en el cual se encontraba el sector oeste del Templo Huacapuncu. Este terreno tiene una extensión de 734 metros cuadrados teniendo como punto de centro las coordenadas 177122E y 8504142S, y está inscrito en la Partida Registral N° 11007568 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cusco.

Es más, Corrales Ingenieros S.R.L. también hizo pagos al padre del funcionario Ruffo Antonio Gaona **Moreno**, el notario público de nombre Ruffo Hermogenes Gaona **Cisneros**. Ruffo Hermogenes Gaona **Cisneros** es un anciano de 90 años de edad en cuya notaría se formalizaron hasta tres compraventas sobre terrenos en el sitio afectado.

3.2. Ventajas obtenidas por Marriott por parte de funcionario público que recibió los pagos.

En la época de dichos pagos, Ruffo Antonio Gaona **Moreno**, en su calidad de Gerente Legal del Gobierno Regional del Cusco, era el encargado de aprobar el patrocinio que el Gobierno Regional del Cusco le iba a dar al Hotel "*Four Points by Sheraton*", para su acogimiento a beneficios tributarios otorgados en el *Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas*. Así, tanto antes como después de dichos pagos Ruffo Antonio Gaona **Moreno** emitió dos informes legales favorables al acogimiento del Hotel "*Four Points by Sheraton*" al *Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas*.

Pocos meses después de actuar como abogado de Corrales Ingenieros S.R.L., dicho funcionario público, Ruffo Antonio Gaona **Moreno**, pasa a laborar como asesor de la alta dirección en el Ministerio de Cultura en Cusco (de setiembre del 2014 a mediados del 2016), justo cuando Marriott y sus socios Corrales Ingenieros S.R.L. e Inmobiliaria R&G S.A.C. estaban tramitando permisos administrativos para construir el Hotel "*Four Points by Sheraton*".

Estos **pagos constituyen ventajas pecuniarias indebidas a un funcionario público** y a su familiar, **lo cual es una práctica prohibida por las Directrices**. Estas ventajas estaban orientadas a obtener evaluaciones favorables de dicho funcionario público para los intereses comerciales de Marriott y sus socios en el Hotel "*Four Points by Sheraton*". Así, durante el tiempo que Ruffo Antonio Gaona **Moreno** se desempeñaba como asesor de la alta

TRADUCCION DEL ORIGINAL QUECHUA

dirección del Ministerio de Cultura del Cusco se dan dos hechos en los cuales los socios de Marriott obtuvieron tratamiento favorable:

a) Durante la época en la que se construía el Hotel “*Four Points by Sheraton*”, el dueño de Corrales Ingenieros S.R.L., Sr. Carlo Antonio Corrales Coutinho, es detenido por la policía fiscal en el aeropuerto del Cusco, cuando pretendía extraer ilegalmente un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. Ello ocurre el 19 de diciembre del 2014 y no obstante que le corresponde a la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco formular la denuncia ante el Ministerio Público, la noticia criminal no es remitida al Ministerio Público. Teniendo el infractor a su (ex)abogado trabajando en el Ministerio de Cultura, es difícil que se explique la omisión de denuncia por razones de un mero descuido.

b) El 30 de noviembre del 2015, luego que la prensa local del Cusco ya había publicado evidencias que al construir el Hotel “*Four Points by Sheraton*” Carlo Antonio Corrales Coutinho, Corrales Ingenieros S.R.L. e Inmobiliaria R&G SAC habían alterado el inmueble y la monumentalidad del Cusco, el funcionario Ruffo Antonio Gaona **Moreno** se integra a una “Comisión Ad-Hoc” de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco para evaluar las irregularidades en la concesión de licencias ligadas a dicha construcción, no obstante que uno de los implicados era su (ex)cliente.

3.3. Perfil del funcionario público que recibió los pagos.

Estas conductas de Ruffo Antonio Gaona **Moreno** no son una casualidad. Cuando Gaona **Moreno** recibió las ventajas indebidas por parte de Corrales Ingenieros S.R.L., Gaona **Moreno** era ya conocido por su actitud. Actualmente enfrenta al menos dos investigaciones penales por corrupción de funcionarios durante su paso por el Gobierno Regional del Cusco, en los cuales tiene como co-acusado al detenido Jorge Isaacs Acurio Tito. Estos procesos son:

a) Proceso penal por el delito de peculado doloso, apropiación o utilización culposa de caudales, instruido por el Juzgado de Investigación Preparatoria Anticorrupción del Cusco. En dicho proceso, tanto Ruffo Antonio Gaona **Moreno** como el detenido Jorge Isaacs Acurio Tito son procesados por la apropiación de S/. 25' 208,974 soles con la utilización de fondos del CAFAE de la Región Cusco.

b) Investigación seguida por la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Cusco, por los delitos de colusión agravada, negociación incompatible y aprovechamiento indebido del cargo, cometidos por Ruffo Antonio Gaona **Moreno** y Jorge Isaacs Acurio Tito. Esa investigación está referida a los delitos cometidos por dichos investigados en el contrato de Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Hospital Antonio Lorena, Cusco. El caso de corrupción en el Mejoramiento del Hospital Lorena constituye el componente factico N° 4 de la Imputación que sustenta la solicitud de prisión preventiva hecha por el Ministerio Público en contra de Ollanta Moisés Humala Tasso y Nadine Heredia Alarcón, en la investigación por lavado de activos en el expediente N° 249-2015, seguido ante el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional.

TRADUCCION DEL ORIGINAL QUECHUA

H) LA SOLICITUD RESPECTO A LA CONDUCTA O ACCIONES QUE CONSIDERAN QUE LA EMPRESA MULTINACIONAL DEBERÍA ADOPTAR PARA SOLUCIONAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES.

A través de la presentación de esta Instancia Específica, nosotros, indígenas del pueblo Quechua, solicitamos lo siguiente:

1. Que Marriott abandone el proyecto del Hotel *Four Points by Sheraton Cusco*, y restituya los artefactos inkas que ha extraído del templo Huacapuncu.
2. Que Marriott financie la reconstrucción del templo Huacapuncu y otorgue una compensación adecuada a las personas que han sido afectadas con su accionar.

I) PROPÓSITO Y RAZONES DE LA PRESENTACIÓN DE LA INSTANCIA ESPECÍFICA ANTE EL PNC.

Nosotros, indígenas del pueblo Quechua, nos apersonamos a esta Instancia Específica, pues queremos seguir teniendo la facultad de practicar nuestra religión en los sitios que nos fueron legados por nuestros ancestros, como el templo de Huacapuncu.

J) LA INDICACIÓN DE LAS DEMÁS INSTANCIAS EN DONDE EL CASO ESPECÍFICO O LOS HECHOS QUE LO FUNDAMENTAN ESTÁN SIENDO ANALIZADOS, INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, ASÍ COMO EL ESTADO DE LOS MISMOS.

Ninguno de los presentantes de esta Instancia Específica tenemos procesos contra Marriott o sus socios comerciales. El pueblo quechua tampoco tiene procesos pendientes contra Marriott.

Los presentantes de esta Instancia Específica tenemos conocimiento, a través de la prensa, que la destrucción del sitio arqueológico en el cual se ubica el templo de Huacapuncu viene siendo investigada por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, según consta en el informe de prensa adjunto. No tenemos información de su estado.

Tales investigaciones son distintas al presente caso, pues guiándonos por la información de prensa, aparece que:

1. Lo que se está investigando penalmente es la destrucción del patrimonio arqueológico monumental, no la violación de los derechos humanos reconocidos al Pueblo Quechua (que es materia de esta Instancia Específica).
2. Marriott no aparece en la lista de investigados.
3. Los presentantes de esta queja no somos parte de dichas investigaciones, ni las hemos promovido.
4. Dichas investigaciones se realizan de acuerdo a la ley penal peruana, y en base a los principios de probanza y responsabilidad individual del proceso penal, los cuales no pueden abarcar a empresas. Esta Instancia Específica, en cambio, se plantea en base a las Directrices de la OECD y conforme a sus preceptos, los cuales están dirigidos específicamente a empresas y basados en el derecho internacional de los derechos humanos.

TRADUCCION DEL ORIGINAL QUECHUA

K) MANIFESTACIÓN EXPRESA DE SU INTENCIÓN DE BUSCAR UNA SOLUCIÓN AMIGABLE EN EL EVENTUAL CASO ESPECÍFICO, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS DIRECTRICES Y EN LA NORMATIVA.

Aunque las acciones de Marriott han afectado gravemente nuestra cultura y nuestro derecho a practicar nuestra religión milenaria, nosotros, indígenas del pueblo Quechua, tenemos la esperanza que la asistencia del Punto Nacional del Contacto nos permita encontrar una solución justa y amigable con Marriott.

L) CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL QUE SE CONSIDERE RELEVANTE PARA EL ANÁLISIS DE LA INSTANCIA ESPECÍFICA.

1. Esta no es la primera vez que Marriott ha participado en la destrucción de un sitio arqueológico en Qosqo. Ya en el año 2009, con la ayuda de su socio Corrales Ingenieros S.R.L., Marriott realizó el desmontaje de varios muros inkas para construir el Hotel JW Marriot El Convento de Cusco. Las pruebas de dicho desmontaje se encuentran en:

<http://summahistoriae.blogspot.com/2009/12/destruccion-patrimonio-monumental-hotel.html>

2. Acudimos con escepticismo a esta Instancia Específica, pues el Punto Nacional de Contacto de Perú (Proinversión) es la misma entidad que aprobó la suscripción del contrato de inversión con Inmobiliaria R&G SAC para que el Hotel Four Points by Sheraton Cusco se acoja al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas. Por ello, solicitamos que ningún miembro del personal del PNC que participó en dicho trámite de incentivos tributarios se encargue de evaluar y/o tramitar esta Instancia Específica y solicitamos que esta Instancia Específica sea tratada en coordinación con el Punto Nacional de Contacto de los Estados Unidos de América.

LISTA DE ANEXOS

1. Resolución Directoral N° 998-2018-DDC-CUS/MC, del 31 de julio del 2018.
2. Carta de la UNESCO (CLT/HER/WHC/LAC/CM/DB/2207) del 20 de junio de 2016.
3. Lista de bienes culturales muebles recuperados durante las labores del Monitoreo Arqueológico para la construcción del Hotel Four Points by Sheraton Cusco.
4. Noticia publicada en el sistema de información electrónica T News con fecha 18 de setiembre de 2014.
5. Recorte periodístico del Diario El Sol, de fecha 24 de abril de 2018.
6. Copia de noticia y videos publicados en summahistoriae.
7. Escritura Pública de compraventa de fecha 27 de noviembre de 2013.
8. Informe 528-2013-GR.CUSCO/ORAJ, del 18 de octubre de 2013.
9. Carta 015-2013- GR.CUSCO/ORAJ, del 27 de diciembre de 2013.
10. Carta notarial de fecha 14 de marzo de 2018.
11. Memorando 1030-2015-DDC-CUS/MC.
12. Recorte periodístico del diario La República del 22 de diciembre de 2014.